



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Vivienda**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto presentada, por los CC. Diputados por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene **reforma al artículo 57 de la Ley de Vivienda para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 126, así como los diversos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negatividad de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo del año 2020¹, los integrantes Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentaron a consideración de la Asamblea la iniciativa señalada en el proemio del presente acuerdo.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como finalidad establecer la obligación a los constructores para que en todas las nuevas construcciones de vivienda que realicen utilicen ladrillo

1

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA152.pdf>



ecológico, para lo cual se plantea que estos adquieran el ladrillo en aquellos establecimientos que tengan un documento expedido por el Ayuntamiento respectivo en el cual se haga constar que el proceso de fabricación del ladrillo se realizó con energéticos que no deterioran el ambiente, además se establece que las viviendas deberán ser construidas cuando menos con el 50% de ladrillo ecológico.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Nuestra Carta Magna establece en su numeral 4 párrafo V que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, dispone la obligación del Estado para garantizar el respeto a este derecho, además prevé la obligación que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*

SEGUNDO. - Aunado a lo anterior el artículo 26 de nuestra Constitución Local, *prevé que” las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo”.*

Los integrantes de esta dictaminadora estimamos que la reforma propuesta a la norma en materia de vivienda, tienen como propósito preservar y conservar el equilibrio ambiental, así como aumentar la calidad de vida de los habitantes de la Entidad.

TERCERO.- Ahora bien, mencionan los iniciadores que como es bien sabido en nuestra Entidad no hemos podido terminar de regularizar las ladrilleras que constantemente están contaminando con la quema de llantas y de otros artículos en el proceso de fabricación de los ladrillos, por lo que se hace necesario encontrar alternativas que permitan apoyar a los ayuntamientos a que logren paulatinamente regularizar el uso de combustible en las ladrilleras, para lo cual se propone que las



nuevas construcciones de vivienda que se realicen en nuestro Estado se construyan cuando menos con el 50% de ladrillo ecológico.

CUARTO. –Por lo tanto, para cumplimentarse lo anterior los iniciadores proponen que se reforme el último párrafo del artículo 104 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para establecer que el Ayuntamiento respectivo, entregará a aquellos establecimientos o lugares donde se produce ladrillo un documento o constancia que acredite que cumplieron con la utilización de energéticos que no deterioren la calidad del ambiente en la fabricación del ladrillo.

QUINTO- No obstante, el Pleno de esta LXVIII Legislatura en Sesión Ordinaria de fecha año 02 de marzo del presente², aprobó el acuerdo que desestima la iniciativa, mediante la cual se pretendía que los ayuntamientos entregaran a aquellos establecimientos que en el proceso de fabricación del ladrillo se realizara con energéticos que no deterioraran el medio ambiente.

En ese sentido, al haberse desechado la iniciativa primigenia que daba vida a la aludida en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, éste queda sin efectos, al no incorporarse en el marco jurídico de la norma urbanística que el Ayuntamiento respectivo, entregará a aquellos establecimientos o lugares donde se produce ladrillo un documento o constancia que acredite que cumplieron con la utilización de energéticos que no deterioren la calidad del ambiente en la fabricación del ladrillo, queda sin materia; por tanto, resulta inviable la propuestas de reforma a la Ley de Vivienda para el Estado de Durango.

2

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA223.pdf>



Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ÚNICO. -Se desestima la iniciativa que contiene reforma al artículo 57 de la Ley de Vivienda para el Estado de Durango, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

COMISIÓN DE VIVIENDA

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
PRESIDENTE**



**DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
VOCAL**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL**

**DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL**